



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 445 - 2017 - GRJ/GRI

Huancayo, 12 DIC 2017.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 713-2017-GRJ/ORAJ de fecha 01 de diciembre de 2017; el Reporte N° 4730-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional Junín N° 419-2017-GRJ/GRI, de fecha 22 de Noviembre del 2017, mediante el cual se aprueba el Expediente de Liquidación Técnico CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO EJECUCION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENENDEZ MENEDEZ DISTRITO EL TAMBO-HUANCAYO-JUNIN", código SNIP N° 163671, convocado en Proceso de Selección N° 001-2014- Ley N° 29230, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa BANCO DEL CREDITO DEL PERU, representado por su representante legal Sr. Jorge Enrique Silva Davila, firman CONVENIO por el monto contractual de S/5,947,439.26 soles, finalmente se aprueba por el monto contractual de S/5,428,414.67 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 67/100 SOLES) incluido IGV.

Que, con Reporte N° 4730-2017-GRJ/SGSLO, de fecha 22 de noviembre del 2017, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual solicita corrección por error material.

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 419-2017-GRJ/GRI, de fecha 22 de noviembre del 2017, señala tanto en la parte considerativa como la parte resolutive.

DONDE DICE

• En la parte del considerando segundo, tercer párrafo dice: "... la Empresa Banco de Crédito del Perú..."

• En la parte del considerando cuarto párrafo dice: "... la Empresa Banco de Crédito del Perú..."

G. R. J.	
REG. N°	2432343
EXP. N°	1626844



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

• En la parte resolutive ARTICULO: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO dice: "... la Empresa Banco de Crédito del Perú..."

Que, sin embargo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha advertido que se ha incurrido en un error de redacción de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 419-2017-GRJ/GRI, debiendo ser lo correcto:

DEBE DECIR

• En la parte del considerando segundo, tercer párrafo: "...EL CONSORCIO CONFORMADO POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A..."

• En la parte del considerando cuarto párrafo: "...EL CONSORCIO CONFORMADO POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A..."

• En la parte resolutive ARTICULO: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO: "...EL CONSORCIO CONFORMADO POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A..."

Que, al respecto tenemos lo prescrito por el numeral 1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone lo siguiente: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en el presente caso se desprende que en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2017-GRJ/GRI, de fecha 22 de Noviembre del 2017, se ha consignado erróneamente el nombre del contratista, habiéndose cometido error material conforme se ha señalado precedentemente.

Que, en el presente caso se desprende que en el cuarto considerando de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 243-2017-GRJ/GRI de fecha 26 de Junio del 2017, se ha consignado erróneamente el costo de la Obra en mención, habiéndose cometido error material conforme se ha señalado precedentemente.

Por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFÍQUESE EL ERROR MATERIAL
de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°0419-2017-



Excmo. Sr. Alcalde Municipal de Tarma

GRJ/GRI, de fecha 22 de Noviembre del 2017, en el extremo que se señala; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

DONDE DICE

- En la parte del considerando segundo, tercer párrafo dice: "... la Empresa Banco de Crédito del Perú..."
- En la parte del considerando cuarto párrafo dice: "... la Empresa Banco de Crédito del Perú..."
- En la parte resolutive ARTICULO. PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO dice: "... la Empresa Banco de Crédito del Perú..."
-

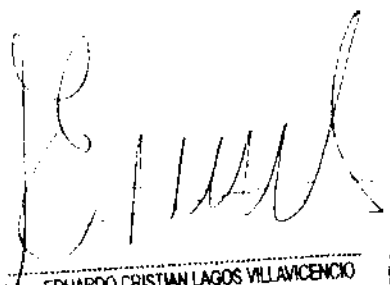
DEBE DECIR

- En la parte del considerando segundo, tercer párrafo debe decir: "...EL CONSORCIO CONFORMADO POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A..."
- En la parte del considerando cuarto párrafo debe decir: "...EL CONSORCIO CONFORMADO POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A..."
- En la parte resolutive ARTICULO: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO debe decir: "...EL CONSORCIO CONFORMADO POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°0419-2017-GRJ/GRI.

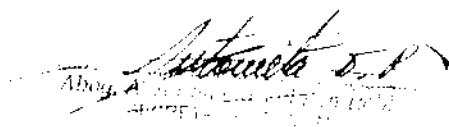
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Se informa a la Municipalidad de Tarma, para que se registre y comuniquen a los interesados, la presente Resolución.

Atte.


Abog. A. S. P.
Abogado General del Gobierno Regional Junín